



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3175

RADICACION: 76001-40-03-004-2011-00105-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 4 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de octubre de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: 22 OCT 2019	a las 8:00 am
SECRETARIA GENERAL	

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



		MAXIM A	MENS UAL			X T R A S			
jul-10	0,15	22,4 100%	1,16 71%	1,69 93%	25.629.6 24		25.629.624,00	32.906.376,00	32.906.376,0
ago-10	0,15	22,4 100%	1,16 71%	1,69 93%	330.100		25.959.724,00	441.140,35	33.347.516,3
sep-10	0,15	22,4 100%	1,16 71%	1,69 93%	330.100		26.289.824,00	446.749,82	33.794.266,2
oct-10	0,14	21,3 150%	1,11 34%	1,62 32%	330.100		26.619.924,00	432.095,17	34.226.361,3
nov-10	0,14	21,3 150%	1,11 34%	1,62 32%	330.100		26.950.024,00	437.453,36	34.663.814,7
dic-10	0,14	21,3 150%	1,11 34%	1,62 32%	330.100		27.280.124,00	442.811,55	35.106.626,2
ene-11	0,16	23,4 150%	1,21 61%	1,76 86%	340.600		27.620.724,00	488.512,78	35.595.139,0
feb-11	0,16	23,4 150%	1,21 61%	1,76 86%	340.600		27.961.324,00	494.536,79	36.089.675,8
mar-11	0,16	23,4 150%	1,21 61%	1,76 86%	340.600		28.301.924,00	500.560,80	36.590.236,6
abr-11	0,18	26,5 350%	1,36 66%	1,98 06%	340.600		28.642.524,00	567.293,36	37.157.530,0
may-11	0,18	26,5 350%	1,36 66%	1,98 06%	419.737		29.062.261,00	575.606,66	37.733.136,6
jun-11	0,18	26,5 350%	1,36 66%	1,98 06%	419.737		29.481.998,00	583.919,97	38.317.056,6
jul-11	0,19	27,9 450%	1,43 38%	2,07 48%	419.737		29.901.735,00	620.406,27	38.937.462,9
ago-11	0,19	27,9 450%	1,43 38%	2,07 48%	340.600		30.242.335,00	627.473,10	39.564.936,0
sep-11	0,19	27,9 450%	1,43 38%	2,07 48%	340.600		30.582.935,00	634.539,93	40.199.475,9
oct-11	0,19	29,0 850%	1,48 78%	2,15 03%	340.600		30.923.535,00	664.948,91	40.864.424,8
nov-11	0,19	29,0 850%	1,48 78%	2,15 03%	340.600		31.264.135,00	672.272,83	41.536.697,6
dic-11	0,19	29,0 850%	1,48 78%	2,15 03%	340.600		31.604.735,00	679.596,75	42.216.294,4
ene-12	0,20	29,8 800%	1,52 53%	2,20 26%	367.700		31.972.435,00	704.218,26	42.920.512,6
feb-12	0,20	29,8 800%	1,52 53%	2,20 26%	367.700		32.340.135,00	712.317,15	43.632.829,8
mar-12	0,20	29,8 800%	1,52 53%	2,20 26%	367.700		32.707.835,00	720.416,03	44.353.245,8
abr-12	0,21	30,7 800%	1,56 75%	2,26 14%	367.700		33.075.535,00	747.973,55	45.101.219,4
may-12	0,21	30,7 800%	1,56 75%	2,26 14%	367.700		33.443.235,00	756.288,75	45.857.508,1
jun-12	0,21	30,7 800%	1,56 75%	2,26 14%	367.700		33.810.935,00	764.603,96	46.622.112,1
jul-12	0,21	31,2 900%	1,59 14%	2,29 46%	367.700		34.178.635,00	784.257,23	47.406.369,3
ago-12	0,21	31,2 900%	1,59 14%	2,29 46%	367.700		34.546.335,00	792.694,42	48.199.063,7
sep-12	0,21	31,2 900%	1,59 14%	2,29 46%	367.700		34.914.035,00	801.131,60	49.000.195,3
oct-12	0,21	31,3 350%	1,59 35%	2,29 75%	367.700		35.281.735,00	810.599,49	49.810.794,8
nov-12	0,21	31,3 350%	1,59 35%	2,29 75%	367.700		35.649.435,00	819.047,41	50.629.842,2
dic-12	0,21	31,3 350%	1,59 35%	2,29 75%	367.700		36.017.135,00	827.495,33	51.457.337,6
ene-13	0,21	31,1 250%	1,58 37%	2,28 39%	376.700		36.393.835,00	831.185,61	52.288.523,2
feb-13	0,21	31,1 250%	1,58 37%	2,28 39%	376.700		36.770.535,00	839.788,92	53.128.312,1
mar-13	0,21	31,1 250%	1,58 37%	2,28 39%	376.700		37.147.235,00	848.392,24	53.976.704,3
abr-13	0,21	31,2 450%	1,58 93%	2,29 17%	623.915		37.771.150,00	865.586,71	54.842.291,0
may-13	0,21	31,2 450%	1,58 93%	2,29 17%	623.915		38.395.065,00	879.884,72	55.722.175,8
jun-13	0,21	31,2 450%	1,58 93%	2,29 17%	623.915		39.018.980,00	894.182,74	56.616.358,5
jul-13	0,20	30,5 100%	1,55 49%	2,24 38%	393.700		39.412.680,00	884.341,75	57.500.700,3
ago-13	0,20	30,5 100%	1,55 49%	2,24 38%	393.700		39.806.380,00	893.175,59	58.393.875,8
sep-13	0,20	30,5 100%	1,55 49%	2,24 38%	393.700		40.200.080,00	902.009,43	59.295.885,3
oct-13	0,20	29,7 750%	1,52 04%	2,19 57%	393.700		40.593.780,00	891.314,16	60.187.199,4
nov-13	0,20	29,7 750%	1,52 04%	2,19 57%	393.700		40.987.480,00	899.958,60	61.087.158,0



dic-13	0,20	29,7 750%	1,52 04%	2,19 57%	393.700	41.381.180,00	908.603,04	61.995.761,1
ene-14	0,20	29,4 750%	1,50 62%	2,17 60%	384.000	41.765.180,00	908.803,42	62.904.564,5
feb-14	0,20	29,4 750%	1,50 62%	2,17 60%	384.000	42.149.180,00	917.159,19	63.821.723,7
mar-14	0,20	29,4 750%	1,50 62%	2,17 60%	492.000	42.641.180,00	927.865,03	64.749.588,7
abr-14	0,20	29,4 450%	1,50 48%	2,17 40%	488.800	43.129.980,00	937.650,24	65.687.238,9
may-14	0,20	29,4 450%	1,50 48%	2,17 40%	488.800	43.618.780,00	948.276,80	66.635.515,7
jun-14	0,20	29,4 450%	1,50 48%	2,17 40%	488.800	44.107.580,00	958.903,37	67.594.419,1
jul-14	0,19	28,9 950%	1,48 36%	2,14 44%	488.800	44.596.380,00	956.308,48	68.550.727,6
ago-14	0,19	28,9 950%	1,48 36%	2,14 44%	488.800	45.085.180,00	966.790,13	69.517.517,7
sep-14	0,19	28,9 950%	1,48 36%	2,14 44%	488.800	45.573.980,00	977.271,78	70.494.789,5
oct-14	0,19	28,7 550%	1,47 22%	2,12 85%	488.800	46.062.780,00	980.452,26	71.475.241,8
nov-14	0,19	28,7 550%	1,47 22%	2,12 85%	488.800	46.551.580,00	990.856,43	72.466.098,2
dic-14	0,19	28,7 550%	1,47 22%	2,12 85%	488.800	47.040.380,00	1.001.260,60	73.467.358,8
ene-15	0,19	28,8 150%	1,47 51%	2,13 25%	505.100	47.545.480,00	1.013.896,98	74.481.255,8
feb-15	0,19	28,8 150%	1,47 51%	2,13 25%	505.100	48.050.580,00	1.024.668,12	75.505.923,9
mar-15	0,19	28,8 150%	1,47 51%	2,13 25%	505.100	48.555.680,00	1.035.439,27	76.541.363,2
abr-15	0,19	29,0 550%	1,48 64%	2,14 83%	439.000	48.994.680,00	1.052.563,42	77.593.926,6
may-15	0,19	29,0 550%	1,48 64%	2,14 83%	439.000	49.433.680,00	1.061.994,56	78.655.921,2
jun-15	0,19	29,0 550%	1,48 64%	2,14 83%	439.000	49.872.680,00	1.071.425,69	79.727.346,9
jul-15	0,19	28,8 900%	1,47 86%	2,13 74%	439.000	50.311.680,00	1.075.378,06	80.802.724,9
ago-15	0,19	28,8 900%	1,47 86%	2,13 74%	439.000	50.750.680,00	1.084.761,39	81.887.486,3
sep-15	0,19	28,8 900%	1,47 86%	2,13 74%	439.000	51.189.680,00	1.094.144,71	82.981.631,0
oct-15	0,19	28,9 950%	1,48 36%	2,14 44%	439.000	51.628.680,00	1.107.106,56	84.088.737,6
nov-15	0,19	28,9 950%	1,48 36%	2,14 44%	439.000	52.067.680,00	1.116.520,31	85.205.257,9
dic-15	0,19	28,9 950%	1,48 36%	2,14 44%	439.000	52.506.680,00	1.125.934,07	86.331.191,9
TOT ALES					52.506.680	0 r 0 0 -	86.331.191,94	86.331.191,9

RESUMEN FINAL

TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACION	52.506.680,00
CUOTAS EXTRAS	-
TOTAL INTERESES	86.331.191,94
ABONOS	-
SALDO FINAL	138.837.871,94

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

1. DECLARAR no probada la **objeción a la liquidación** de crédito, presentada por la parte demandante, con respecto al capital e intereses,



2. DECLARAR probada la **objección a la liquidación** de crédito, presentada por la parte demandante, con respecto a los rubros especificados como fiesta de empleados, corte de prado y gastos jurídicos.

3. MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y demandada por valor de **\$138.837.871.94** en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

4. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (**\$138.837.871.94**) Como valor total del crédito a la fecha diciembre de 2015 .

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 182 de hoy

22 OCT 2019
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CAMA
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cama
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3173

RADICACION: 76001-40-03-023-2010-00871-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de octubre de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 OCT 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con oficio proveniente de un despacho judicial, informando sobre solicitud de remanentes. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-021-2017-00238-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, dieciocho (18) de octubre de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial, y en atención al oficio No. 03-2445 proveniente del Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO a las partes el oficio No.03-2445 proveniente del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, mediante el cual informan que la medida de embargo de remanentes solicitada para el proceso con radicación 016-2019-00007, **SI SURTIO EFECTOS LEGALES** por ser la primera en llegar a dicho proceso. Lo anterior a fin de que obre y conste dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 OCT 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

6

Constancia SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el escrito para el cual viene dirigido. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.3172
RADICACION: 30-2012-00743-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho de octubre de dos mil diecinueve

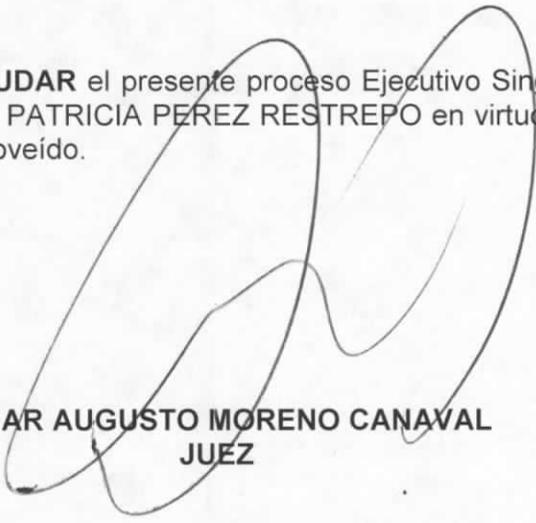
Atendiendo el oficio procedente del Centro de Conciliación Paz Pacifico, se procederá a reanudar el presente proceso en virtud a la nulidad decretada dentro del proceso de liquidación patrimonial que cursaba en el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Cali.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

REANUDAR el presente proceso Ejecutivo Singular adelantado por NEW CREDIT S.A.S. contra PATRICIA PEREZ RESTREPO en virtud a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE.



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 182 de hoy
22 OCT 2019,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3176

RADICACION: 76001-40-03-003-2018-00341-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 3 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de octubre de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 OCT 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3177

RADICACION: 76001-40-03-018-2019-00410-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de octubre de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **182** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 OCT 2019** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3178

RADICACION: 76001-40-03-018-2018-00396-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de octubre de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 OCT 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con respuesta allegada por parte del pagador del demandado. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-009-2016-00478-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 9 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de octubre de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial, y en atención al escrito que antecede proveniente del pagador de AUDIFARMA S.A., dando respuesta a la medida decretada, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del pagador AUDIFARMA S.A., a fin de que obre y conste lo que allí se menciona dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
En Estado No. <u>182</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>22 OCT 2019</u>	a las 8:00 am
SECRETARIA GENERAL	

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3174

RADICACION: 76001-40-03-014-2018-00279-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de octubre de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
En Estado No. <u>182</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>22 OCT 2019</u>	a las 8:00 am
SECRETARIA GENERAL	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 35-2014-00929-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciocho de octubre de dos mil diecinueve

En atención a la conversión realizada por el Juzgado de origen, y considerando que la suma de la liquidación de crédito se encuentra aprobada a (folio 35.36.1) asciende a la suma de \$52.348.000.00 que sumada a las costas del proceso asciende a la suma de \$56.216.002.00 y que a la fecha se le ha pagado a la parte actora la suma de \$4.547.405.00. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a ordenar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$803.189.00 que corresponde a lo que se encuentra consignado a la fecha.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

SOLICITAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$803.189.00, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte Dr. JAIRO ALVEAR GUERRERO identificado con C.C. No.16.475.279 y T.P. No.40.193 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002426983	27/09/2019	NO APLICA	\$ 106.553,00
469030002426984	27/09/2019	NO APLICA	\$ 106.553,00
469030002426985	27/09/2019	NO APLICA	\$ 103.506,00
469030002426986	27/09/2019	NO APLICA	\$ 106.553,00
469030002426988	27/09/2019	NO APLICA	\$ 106.553,00
469030002426991	27/09/2019	NO APLICA	\$ 150.606,00
469030002426996	27/09/2019	NO APLICA	\$ 122.865,00

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 182 de hoy
22 OCT 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 029-2013-00902-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, presentado por el apoderado de la subrogataria CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, mediante el cual solicita, al acreedor principal BANCOLOMBIA, continuar con el trámite correspondiente dentro del presente proceso el Juzgado, procederá a poner en conocimiento de la parte demandante lo manifestado. Por tal motivo, el Juzgado

RESUELVE

ÚNICO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante el escrito que antecede allegado por el apoderado de la subrogataria CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA , para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
En Estado No. <u>182</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>22 OCT 2019</u>	a las 8:00 am
SECRETARIA GENERAL	

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 034-2014-01028-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciocho de octubre de dos mil diecinueve

En virtud de la conversión realizada por el Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito que se encuentra aprobada a (folio 39-40.1) asciende a la suma de \$41.144.718.00 que sumada a las costas asciende a la suma de \$43.884.647.00 y que a la fecha se le ha pagado a la parte actora la suma de \$5.370.000.00. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a ordenar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.060.000.00 a la parte demandante que corresponde a lo que se encuentra consignado.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- SOLICITAR que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$2.060.000.00 a la parte demandante para ser recibido por la Dra. VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ identificada con cedula de ciudadanía No.31.939.072 y T.P.106218 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002425675	25/09/2019	NO APLICA	\$ 100.000,00
469030002425676	25/09/2019	NO APLICA	\$ 200.000,00
469030002425677	25/09/2019	NO APLICA	\$ 180.000,00
469030002425678	25/09/2019	NO APLICA	\$ 200.000,00
469030002425679	25/09/2019	NO APLICA	\$ 200.000,00
469030002425680	25/09/2019	NO APLICA	\$ 200.000,00
469030002425681	25/09/2019	NO APLICA	\$ 200.000,00
469030002425682	25/09/2019	NO APLICA	\$ 200.000,00
469030002425683	25/09/2019	NO APLICA	\$ 200.000,00
469030002425684	25/09/2019	NO APLICA	\$ 180.000,00
469030002425685	25/09/2019	NO APLICA	\$ 200.000,00

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
En Estado No. 187 de hoy
22 OCT 2019
siendo las 8:00 A.M., se notifica
a las partes el auto anterior.
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 27-2007-00275-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho de octubre de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud elevada por el memorialista, una vez revisado el portal del Banco Agrario se constató que no se encontraron registrados depósitos judiciales por cuenta del proceso en ninguna de las cuentas.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

UNICO.- ESTESE el memorialista a lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 OCT 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Sec. Cuarto*



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3160

RADICACION: 76001-40-03-028-2017-00550-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de octubre de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 OCT 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3160

RADICACION: 76001-40-03-029-2019-00059-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, dieciocho (18) de octubre de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **182** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 OCT 2019** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3158

RADICACION: 76001-40-03-013-2018-00361-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, dieciocho (18) de octubre de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: 22 OCT 2019	a las 8:00 am
SECRETARIA GENERAL	

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3157

RADICACION: 76001-40-03-013-2017-00111-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, dieciocho (18) de octubre de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: 22 OCT 2019	a las 8:00 am
SECRETARIA GENERAL	

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

20

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3156

RADICACION: 76001-40-03-004-2017-00328-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 4 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diecisiete (17) de octubre de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CAÑAVAL

e.f

<p align="center">JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p align="center"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No. <u>182</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Fecha: <u>22 OCT 2019</u> a las 8:00 am</p> <hr/> <p align="center">SECRETARÍA GENERAL</p>
--

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 07-2019-00241-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciocho de octubre de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de títulos presentado por el demandante, títulos que se encuentran a órdenes de este Juzgado y considerando que la suma de la liquidación de crédito visible a (folio 36) asciende a la suma de \$1.777.815.00. En virtud a lo anterior se procederá a solicitar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$307.193.00, que es lo que se encuentra consignado a la fecha.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- SOLICITAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$307.193.00, depósitos que se relacionaran a continuación, los cuales serán pagados a la orden de la parte actora COOPERATIVA VISION SOLIDARIA - COOPVISOLIDARIA identificado con Nit. No.900.468.353-9.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002417289	05/09/2019	NO APLICA	\$ 155.866,00
469030002432943	09/10/2019	NO APLICA	\$ 151.327,00

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 182 de hoy

22 OCT 2019

siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 15-2014-00553-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciocho de octubre de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, relacionado con la entrega de títulos presentado por la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes de este Juzgado en virtud de la conversión realizada por el Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito se encuentra aprobada a (folio 23-24.1) por la suma de \$5.281.975.00 y que a la fecha se le ha pagado a la parte actora la suma de \$1.223.663.00. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a solicitar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.275.253, 00, que corresponde a lo que se encuentra consignado a la fecha.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- SOLICITAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$1275.253.00, que se encuentran relacionado en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la parte demandante a la parte demandante para ser recibido por el Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado con C.C. No.16.747.521 y T.P. No.75405 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002433796	11/10/2019	NO APLICA	\$ 182.179,00
469030002433797	11/10/2019	NO APLICA	\$ 182.179,00
469030002433798	11/10/2019	NO APLICA	\$ 182.179,00
469030002433799	11/10/2019	NO APLICA	\$ 182.179,00
469030002433810	11/10/2019	NO APLICA	\$ 182.179,00
469030002433811	11/10/2019	NO APLICA	\$ 182.179,00
469030002433812	11/10/2019	NO APLICA	\$ 182.179,00

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 182 de hoy 22 OCT 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*